

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 01 DE MARZO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 113.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022.

Examinada el acta de fecha 22 de febrero de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

2/ 114.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS Y CONVOCATORIA DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS DE LA IX EDICIÓN PREMIOS MOSTOLEÑOS. EXPTE. SP-042/SG/2022-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Secretario General que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-042/SG/2022-001

Asunto Propuesta de Resolución sobre Aprobación de las Normas de las Menciones Honoríficas de la IX Edición Premios Mostoleños.

Interesado Ayuntamiento de Mostoles



Procedimiento Concursos, premios, certámenes, becas y similares

Fecha de iniciación 10 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Vistas las Normas de las Menciones Honoríficas para 2022 de la IX EDICIÓN ESPECIAL PREMIOS MOSTOLEÑOS a otorgar anualmente por el Ayuntamiento de Mostoles, con objeto de reconocer institucionalmente a aquellas personas que se hayan distinguido de modo extraordinario en su vida cotidiana, en el desarrollo de buenas prácticas que sirvan de modelo y estímulo para el resto de la sociedad mostoleña.

Segundo Resultando que se trata de un galardón de carácter exclusivamente honorífico, que no supone gasto económico alguno para el Ayuntamiento de Mostoles y que se concederá dentro del marco de las Fiestas municipales del Dos de Mayo de 2022, siendo su novena edición.

Tercero Resultando que con fecha 10 de febrero de 2022, la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano firma Providencia de iniciación de expediente.

Cuarto Visto el Informe Técnico de la Coordinadora de Relaciones Institucionales de fecha 11 de febrero de 2022.

Quinto Vistas las Normas de las Menciones Honoríficas para 2022 de la IX Edición Premios Mostoleños.

Sexto Visto el Informe jurídico del Secretario General de fecha 23 de febrero de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mostoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el informe jurídico de 23 de febrero de 2022.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Normas de las Menciones Honoríficas para 2022 de la IX Edición Premios Mostoleños.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de la IX Edición 2022 de los PREMIOS MOSTOLEÑOS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

HACIENDA

3/ 115.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2022. PREVISIONES INICIALES CON PROYECCIONES HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO. EXPTE. 3/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 3/2022

Asunto: PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2022, PREVISIONES INICIALES CON PROYECCIONES HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de HACIENDA

Procedimiento: ORDINARIO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Fecha de iniciación: 22-02-2022

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la aprobación de la revisión del Plan de Tesorería del año 2022, en sus previsiones iniciales:

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *Informe-Propuesta de Tesorería*
- *Cuadros actualizados según las indicaciones y directrices de la Corporación Municipal.*
- *Plan de Disposición de Fondos*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1.b) que la función de Tesorería comprende “ La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, su aprobación definitiva.

Considerando que la actualización del presupuesto de Tesorería, según directrices recibidas de la Corporación, se podrá modificar por trimestres en función de la evolución de los cobros y pagos, se somete la aprobación del Plan de Tesorería del año 2022, con las previsiones iniciales de enero a diciembre.

Es por lo tanto, el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal.

El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente, y el cumplimiento del resto de obligaciones.

El Plan de Tesorería deberá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.

La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan Inicial de Tesorería para el ejercicio 2022, junto al Plan de Disposición de Fondos para el mismo ejercicio, en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta como anexos (cobros, pagos y resumen por capítulos).

Segundo: Por parte de la Tesorería Municipal, se concreta la gestión financiera en función de los cobros y pagos previstos, la amortización e intereses de las operaciones financieras en vigor, el endeudamiento a corto plazo prevista por la Tesorería, todo ello según lo previsto en el Plan de Pagos y Cobros de la Tesorería del ejercicio 2022.

El Concejal Delegado de Hacienda, autorizará los pagos ordinarios y singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería Municipal.

Tercero: Se podrá actualizar y revisar la evolución del Plan de Tesorería a lo largo del ejercicio, en función de las modificaciones ocurridas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este presupuesto de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados, y en todo caso, los datos reales de cada trimestre, se deberán remitir mediante la información referida al presupuesto de Tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 116.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 23 AL 28 DE FEBRERO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 23 al 28 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
775/22	P.O.2363/2021	ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL LIBRO DE MADRID
776/22	DERECHOS FUNDAMENTALES 441/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 117.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 123/2021, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE**

SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 15/2021 FORMULADA POR D. JA.G.C., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-84.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-84

Asunto: Auto nº 123/2021, de fecha 26 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 15/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y

DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.

SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.

El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

Sin expresa imposición de las costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 118.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 8/2021 FORMULADA POR D. R.C.P., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-31.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-31

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 8/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/09/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM. Habiéndose dictado sentencia por el TC con fecha 8 de febrero de 2022, declarando inconstitucionales y nulas las disposiciones transitorias primera, apartado 1, y tercera, de dicha Ley.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 119.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 9/2021 FORMULADA POR D. D.F.R., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-138.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-138

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 9/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM. Habiéndose dictado sentencia por el TC con fecha 8 de febrero de 2022, declarando inconstitucionales y nulas las disposiciones transitorias primera, apartado 1, y tercera, de dicha Ley.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 120.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE

SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 10/2021 FORMULADA POR D. O.F.E., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-50.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-50

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 10/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECORRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en

Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM. Habiéndose dictado sentencia por el TC con fecha 8 de febrero de 2022, declarando inconstitucionales y nulas las disposiciones transitorias primera, apartado 1, y tercera, de dicha Ley.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 121.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 11/2021 FORMULADA POR D. A.G.D., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO

**DE 2020. RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO
570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-106.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-106

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 11/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED], sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo

de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una "Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local".

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM. Habiéndose dictado sentencia por el TC con fecha 8 de febrero de 2022, declarando inconstitucionales y nulas las disposiciones transitorias primera, apartado 1, y tercera, de dicha Ley. Sin expresa condena en costas a la parte actora."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 122.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 12/2021 FORMULADA POR D. D.G-P.G., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO**

**DE 2020. RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO
570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-18.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-18

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 12/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED], sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte

promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en "idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo", dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una "Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local".

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM. Habiéndose dictado sentencia por el TC con fecha 8 de febrero de 2022, declarando inconstitucionales y nulas las disposiciones transitorias primera, apartado 1, y tercera, de dicha Ley.

Sin expresa condena en costas a la parte actora."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 123.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 14/2021 FORMULADA POR D. A.G.M., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO**

**DE 2020. RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO
570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-24.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-24

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 14/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECORRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED], sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley

29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM. Habiéndose dictado sentencia por el TC con fecha 8 de febrero de 2022, declarando inconstitucionales y nulas las disposiciones transitorias primera, apartado 1, y tercera, de dicha Ley.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 124.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 15/2021 FORMULADA POR D. C.G.I., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA**

EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-11.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-11

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 15/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/05/2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECORRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED], sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley

29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en "idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo", dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una "Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local".

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM. Habiéndose dictado sentencia por el TC con fecha 8 de febrero de 2022, declarando inconstitucionales y nulas las disposiciones transitorias primera, apartado 1, y tercera, de dicha Ley.

Sin expresa condena en costas a la parte actora."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

13/ 125.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE**

CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2022-007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2022-007.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000000104. Propuesta de gasto 202200000034 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799. Del Presupuesto Municipal para 2022 por importe de 49.731,00 €.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 49.731,00 € para los nueve meses de duración del contrato. Que se desglosa en 41.100,00 € en concepto de principal y 8.631,00 € correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

Presupuesto base de licitación		
Costes directos:	76 %	31.437,20€
Costes indirectos:	16 %	6.618,36 €
Total Costes		38.055,56 €
Beneficio industrial:	8 %	3.044,44 €
Total sin IVA		41.100,00 €
IVA 21 %		8.631,00 €
Total		49.731,00 €

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 252.500,00 €

Duración El contrato tendrá una duración de NUEVE MESES a contar desde la formalización del contrato. La formalización no será en ningún caso antes del 1 de abril de 2022. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de otros cuatro años. No pudiendo exceder la vigencia del contrato más allá del 31 de diciembre de 2026

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 18 de enero de 2022, en el que se declara que la aplicación de contabilidad "ATMcontaNET" es propiedad de la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., se realizará mediante procedimiento

negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/57/CON/2022-007) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 49.731,00 € que se desglosa en 41.100,00 € en concepto de principal y 8.631,00 € correspondiente al 21% de IVA, con cargo a la aplicación 17-9231-27999 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000104).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 126.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 3. (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS

INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO). EXPTE. C/050/CON/2020-091 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/050/CON/2020-091(S.A.R.A.).
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES.
- **Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 3 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/663, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto de licitación del LOTE 3, es el reflejado en el siguiente cuadro.

LOTE	DENOMINACION	TIPO IVA APLICAR	EJECUCION MATERIAL	GG+BI (15%)	PRECIO DE LICITACION SIN IVA	IVA	PRECIO DE LICITACION IVA INCLUIDO
3	Mantenimiento de Áreas Infantiles y Canon fijo anual	IVA 21%	280.255,48	42.038,32	322.293,80	67681,70	389.975,50

Mobiliario Urbano	Trabajos por valoración de obra	IVA 21%	9.000,00	1.350,00	10.350,00	2173,50	12.523,50
--------------------------	--	---------	----------	----------	-----------	---------	-----------

Además, se establece para la presente contratación, que el importe del precio de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación, en la forma que se detalla a continuación:

- LOTE 3.

A la vista del desglose contenido en el cuadro anterior, cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuíbles mediante el abono de un canon o importe fijo.

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, referidas, en concreto, al capítulo de suministros y renovación de zonas verdes, por valoración de obra, retribuíbles mediante certificaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 4.2.4.2.B, bajo el epígrafe "TRABAJOS POR VALORACIÓN", del PPT.

Igualmente, en el precio de adjudicación del contrato habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado B, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado para el apartado A y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado), de tal suerte que, tal y como se establecía más arriba, el importe del precio de adjudicación habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 de agosto de 2021 y en el D.O.U.E. Núm. 2021/S 151-401129, de fecha 6 de agosto de 2021. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se presentaron proposiciones para el LOTE 3, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- CONTENUR S.L.
- LICUAS, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por LICUAS, S.A., acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de la mercantil CONTENUR S.L., a quien se cursó el oportuno requerimiento de subsanación de deficiencias, al que se dio el correspondiente cumplimiento, por parte de esta empresa.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, procedió, en primer lugar, a admitir al licitador que cumplimentó el requerimiento mencionado en el apartado anterior y en segundo lugar, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de un juicio de valor).

Sexto: Por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y un Técnico del mismo Servicio, se emitió informe, suscrito digitalmente con fecha 29 de diciembre de 2021, de valoración de las proposiciones presentadas al Lote 3, respecto de los criterios que dependían de un juicio de valor, en el que se expresaba, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

LOTE 3. Mantenimiento y conservación de áreas infantiles y mobiliario urbano

1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas que han presentado oferta, para su valoración, son las siguientes:

1. CONTENUR, S.L.
2. LICUAS, S.A.

2. CRITERIOS DE VALORACION CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. -

Los criterios que se valoran y que se encuentran incluidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, son los siguientes:

“La Memoria se redactará haciendo referencia expresa a las características indicadas en el PPT, utilizando las mismas denominaciones. El número máximo de hojas, donde se especifican los diversos aspectos técnicos ofertados, se establece en 120 páginas. El tipo de letra será Arial 11, el interlineado sencillo y el margen normal.

La Memoria Técnica, a presentar por los licitadores, deberá ser comprensiva de los aspectos que, para cada LOTE, se relacionan a continuación:

LOTE 3		
ORDEN	DESCRIPCION DEL CONCEPTO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACION MÁXIMA
1	Organización del servicio	45
2	Planificación mantenimiento Áreas infantiles	35
3	Planificación mantenimiento Bancos vías públicas y zonas verdes. Papeleras	20

4	Planificación mantenimiento Biosaludables, workout y calistenia	20
5	Organización y planificación de las Inspecciones	25
6	Cumplimiento plazos de reparación. Descripción del sistema para su cumplimiento.	25
7	Aspectos medioambientales	30
PUNTUACION MAXIMA		200

(...)

3. PROCEDIMIENTO DE VALORACION DE LOS DISTINTOS CRITERIOS

(...)

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente, en función del % de puntuación otorgado:

CALIFICACIÓN	% DE PUNTUACIÓN
MUYBUENO-EXCELENTE ("MBE")	100% de los puntos
BUENO-ACEPTABLE "BA")	70% de los puntos
REGULAR-SUFICIENTE ("RS")	40% de los puntos
INSUFICIENTE ("I")	20% de los puntos

Es decir, una vez otorgado un "% de puntuación" a un apartado este será aplicado sobre la "puntuación máxima" del mismo, obteniéndose de esta manera la puntuación para dicho apartado.

La suma de las puntuaciones de cada apartado dará la puntuación final obtenida en el criterio.

En caso de no aportar estudio de alguno de los conceptos incluidos en el cuadro de evaluación, se otorgará 0 puntos a ese concepto.

Asimismo, se establece que las ofertas que no alcancen la siguiente puntuación mínima en la valoración de la Memoria Técnica, no continuarán en el proceso selectivo, tras declararse la exclusión de las mismas.

- LOTE 3: 100 puntos

(...)

4. VALORACION TÉCNICA DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procede a valorar los distintos conceptos establecidos en los criterios de valoración del PCAP, desglosados en los 4 aspectos evaluables de cada concepto:

- Organización y distribución de los medios.

- b. Dedicación, horas/año y medios humanos.
- c. Calendario, horarios, frecuencias y rendimientos.
- d. Otros aspectos.

(...)

1. CONCEPTO: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

CONTENUR SL.	
ASPECTO A VALORAR	EXPLICACION DE LA VALORACION
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	Se propone una organización general del servicio y una asignación de los medios que debería justificarse en base a la realidad del Lote 3. Se comenta la diferenciación en sectores de trabajo, pero no se refleja en el documento, lo que dificulta la valoración de este epígrafe. Se indican los vehículos propuestos y características además del uso destinado.
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	No se indica de forma clara la dedicación de horas anuales. Adecuada distribución de medios. Con una propuesta de guardias que no interfiere en el servicio de lunes a viernes. Asignación adecuada de funciones en base a la categoría propuesta. Asignación parcial de dedicación de algunos medios, vehículos.
CALENDARIO, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	Adecuado a los pliegos. Se indican las frecuencias de inspección, mejorando los plazos mínimos exigidos, así como frecuencias de mantenimiento preventivo y de limpiezas. El licitador expresa que los rendimientos y rutas no se recogen porque se reflejarían datos del sobre 3.
OTROS ASPECTOS	Ajustado a los pliegos, aporta mejoras en la gestión del servicio: plan específico de formación. Se propone una gestión de la seguridad de las áreas infantiles, y de las áreas biosaludables y de ejercicio adecuada. Aporta el sistema de gestión informatizada del servicio, a través de INGRID
LICUAS SA	
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	Organización adecuada, con distribución equitativa de los medios en los tres ámbitos de actuación: mantenimiento de mobiliario, áreas infantiles y ejercicio físico. No se aporta información sobre EPIs, no se indica formación del personal. Se indican los vehículos ofertados según los pliegos.
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	No se refleja de forma clara la dedicación de horas anuales. Distribución de medios poco adecuada, con asignación de labores de inspección a categorías de ayudante. No quedan claras las funciones asignadas al encargado.

CALENDARIO, HORARIOS,FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	Adecuado a los pliegos. No se estructura de la misma forma que se indican los distintos epígrafes en los pliegos, lo que dificulta la valoración.
OTROS ASPECTOS	Adecuado a los pliegos. Propone la creación de un servicio de atención al ciudadano ya existente en el municipio

TABLA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se muestra el resultado cuantitativo de la valoración de las ofertas para el CONCEPTO 1.

VALORACION MEMORIA TÉCNICA . LOTE 3						
Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONCEPTO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTAJACION MAXIMA	CONTENUR		LICUAS	
			VALORACION TECNICA	PUNTAJACION	VALORACION TECNICA	PUNTAJACION
			CALIFICACION		CALIFICACION	
1	Organización del servicio	45	RS	18	RS	18

2. CONCEPTO: PLANIFICACIÓN MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES

CONTENUR SL.	
ASPECTO A VALORAR	EXPLICACION DE LA VALORACION
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS	La organización propuesta es clara y desarrolla la normativa adaptándola a los pliegos. Se indica la realización de equipos por tipos de elementos a mantener. Incluye explicación de los cursos de formación Buena calidad técnica de la memoria y la propuesta.
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	Propuesta clara y concisa, adecuada a los pliegos y a la normativa vigente. Aporta mejoras al servicio. Se indica la aportación de un retén de guardia, formado por 2 operarios y un protocolo de emergencias
CALENDARIO, HORARIOS,FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	Se detallan las acciones a desarrollar siempre adecuándolas a la normativa o con mejoras. Se indican las frecuencias de inspección, mejorando los plazos mínimos exigidos. También se indican las frecuencias de las actuaciones preventivas y de limpieza.

OTROS ASPECTOS	Referencias entre acciones y cómo se trasladan al sistema informatizado. Se indica una gestión de la seguridad de las áreas infantiles. Introduce protocolo de desinfección COVID.
LICUAS SA	
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	Se especifica solo la organización de los equipos ante emergencias. No se detallan la forma de realización de inspecciones. Se aporta información sobre los mantenimientos preventivo y correctivo, pero de forma genérica y en algún caso mezclando labores preventivas con labores correctivas.
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	Dedicación de medios poco adecuada: no queda claro si la asignación de turnos rotativos para emergencias afectará a los equipos durante la semana. Se aporta un plan de emergencias. En cuanto a la dedicación, se establece en los 2 equipos de trabajo, sin mayor detalle
CALENDARIO, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	Se aporta calendario resumen de la gestión de las labores, con frecuencia y cronogramas de forma genérica, sin detallar.
OTROS ASPECTOS	No se recoge ningún aspecto complementario que aporte mejora al servicio.

TABLA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: PLANIFICACIÓN MANTENIMIENTO ÁREAS INFANTILES

A continuación, se muestra el resultado cuantitativo de la valoración de las ofertas para el CONCEPTO 2.

VALORACION MEMORIA TÉCNICA . LOTE 3						
Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONCEPTO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACION MAXIMA	CONTENUR		LICUAS	
			VALORACION TECNICA	PUNTUACION	VALORACION TECNICA	PUNTUACION
			CALIFICACION		CALIFICACION	
2	Planificación mantenimiento Areas infantiles	35	MBE	35	RS	14

3. CONCEPTO: PLANIFICACIÓN MANTENIMIENTO BANCOS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES. PAPELERAS

CONTENUR SL.	
ASPECTO A VALORAR	EXPLICACION DE LA VALORACION
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	<i>Descripción clara y exhaustiva de la organización de los trabajos. Describe en detalle la operativa, con un método de trabajo que minimiza afecciones a otros elementos (limpieza antes, protección de suelos...) Se indica la realización de equipos por tipos de elementos a mantener.</i>
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	<i>Adecuada dedicación de medios y propuesta de asignación. Mejoras en stock de bancos y papeleras (al menos 10%).Indica protocolo de emergencias.</i>
CALENDARIO, HORARIOS,FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	<i>Se ajusta a los pliegos, se describen actuaciones y plazos de reparación también para mobiliario urbano. Se indican las frecuencias de inspección, mejorando los plazos mínimos exigidos. También se indican las frecuencias de trabajos de mantenimiento de bancos.</i>
OTROS ASPECTOS	<i>Aporta mejoras en el servicio (stock y en plazos de reparación de mobiliario).</i>
LICUAS SA	
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	<i>Se ajusta a los pliegos, sin mayores aportaciones. Se aporta información sobre los mantenimientos preventivo y correctivo, pero de forma genérica y en algún caso mezclando labores preventivas con labores correctivas.</i>
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	<i>Se ajusta a los pliegos, sin mayores aportaciones. Se establecen 2 equipos de trabajo sin detallar el porcentaje de ocupación en este concepto.</i>
CALENDARIO, HORARIOS,FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	<i>Aporta cuadros resumen y un plan de la gestión de las labores, con frecuencia y cronogramas de forma genérica,</i>
OTROS ASPECTOS	<i>Este capítulo transcribe, en algunos apartados literalmente, la información desarrollada en el anterior. No indica ningún aspecto complementario que mejore el servicio.</i>

TABLA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: PLANIFICACIÓN MANTENIMIENTO BANCOS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES. PAPELERAS.

A continuación, se muestra el resultado cuantitativo de la valoración de las ofertas para el CONCEPTO 3.

VALORACION MEMORIA TÉCNICA . LOTE 3						
Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONCEPTO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACION MAXIMA	CONTENUR		LICUAS	
			VALORACION TECNICA	PUNTUACION	VALORACION TECNICA	PUNTUACION
			CALIFICACION		CALIFICACION	
3	Planificación mantenimiento Bancos vías públicas y zonas verdes. Papeleras	20	BA	14	RS	8

4. CONCEPTO: PLANIFICACIÓN MANTENIMIENTO BIOSALUDABLES, WORKOUT

CONTENUR SL.	
ASPECTO A VALORAR	EXPLICACION DE LA VALORACION
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	La organización propuesta es clara. La memoria desarrolla la normativa adaptándola a los pliegos. Adapta apartados desarrollados en el capítulo 1 de la memoria a las especificidades técnicas de éste, lo que da coherencia al conjunto.
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	Adecuado a los pliegos y normativa vigente. Propuesta clara y concreta. Se indica el personal ofertado mínimo y su dedicación Se indica un protocolo de emergencias
CALENDARIO, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	Se detallan las acciones a desarrollar siempre adecuándolas a la normativa o con mejoras. Se indican las frecuencias de inspección, mejorando los plazos mínimos exigidos. También se indican las frecuencias de las actuaciones preventivas y de limpieza.
OTROS ASPECTOS	Referencias al sistema informatizado propuesto en el capítulo 1. Se propone una gestión de la seguridad de las áreas adecuada. Introduce protocolo de desinfección COVID.
LICUAS SA	
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	Este capítulo no aporta aspectos nuevos en la organización del servicio o en la distribución de medios respecto a lo propuesto en los anteriores. Se aporta información sobre los mantenimientos preventivo y correctivo, pero de forma genérica y en algún caso mezclando labores preventivas con labores correctivas.

DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	<i>Se ajusta a los pliegos, sin aportaciones a más. Se aporta un plan de emergencias. se establecen 2 equipos de trabajo, Se establecen 2 equipos de trabajo sin detallar el porcentaje de ocupación en este concepto.</i>
CALENDARIO, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	<i>Se incluye cuadro resumen y plan de gestión de las labores.</i>
OTROS ASPECTOS	<i>Este capítulo transcribe, en algunos apartados literalmente, la información desarrollada en el de juegos infantiles. No indica ningún aspecto complementario que mejore el servicio.</i>

TABLA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: PLANIFICACIÓN MANTENIMIENTO BIOSALUDABLES, WORKOUT.

A continuación, se muestra el resultado cuantitativo de la valoración de las ofertas para el CONCEPTO 4.

VALORACION MEMORIA TÉCNICA . LOTE 3						
Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONCEPTO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACION MAXIMA	CONTENUR		LICUAS	
			VALORACION TECNICA	PUNTUACION	VALORACION TECNICA	PUNTUACION
			CALIFICACION		CALIFICACION	
4	Planificación mantenimiento Biosaludables, workout y calistenia	20	BA	14	RS	8

5. CONCEPTO: ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES

CONTENUR SL.	
ASPECTO A VALORAR	EXPLICACION DE LA VALORACION
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	<i>Explicación muy clara de los procedimientos que justifican los plazos de reparación propuestos, que son los indicados en los pliegos. Realiza una descripción de las inspecciones detallada, indicando elementos, puntos de inspección y tipo de actuación. Se indica la realización de equipos de inspección por tipos de elementos a mantener.</i>
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	<i>Adecuada a lo exigido en los pliegos.</i>

CALENDARIO, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	Adecuada a los pliegos. Se indican las frecuencias de inspección, mejorando los plazos mínimos exigidos. También se indican las frecuencias de las actuaciones preventivas y de limpieza
OTROS ASPECTOS	La propuesta integra totalmente el sistema de trabajo por órdenes de trabajo e Ingrid
LICUAS SA	
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS	Adecuado. sin aportaciones, a más, respecto a lo especificado en los pliegos
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	Las inspecciones las realizaría un ayudante. Aspecto que se estima inadecuado. Dicha labor debería realizarla personal con categoría de oficial o encargado.
CALENDARIO, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	Adecuado. sin aportaciones, a más, respecto a lo especificado en los pliegos
OTROS ASPECTOS	Adecuado. sin aportaciones, a más, respecto a lo especificado en los pliegos. No indica ningún aspecto complementario que mejore el servicio

TABLA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES

A continuación, se muestra el resultado cuantitativo de la valoración de las ofertas para el CONCEPTO 5.

VALORACION MEMORIA TÉCNICA . LOTE 3						
Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONCEPTO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACION MAXIMA	CONTENUR		LICUAS	
			VALORACION TECNICA	PUNTUACION	VALORACION TECNICA	PUNTUACION
			CALIFICACION		CALIFICACION	
5	Organización y planificación de las Inspecciones	25	BA	17,5	RS	10

6. CONCEPTO: CUMPLIMIENTO PLAZOS DE REPARACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA PARA SU CUMPLIMIENTO

CONTENUR SL.	
ASPECTO A VALORAR	EXPLICACION DE LA VALORACION
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	Realiza una descripción de las incidencias detallada, indicando tipo de actuación. Se indica la realización de equipos de mantenimiento correctivo, por tipos de elementos a mantener. Incluye explicación de los cursos de formación.
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	Se indica el personal ofertado mínimo y su dedicación Se indica la aportación de un retén de guardia.
CALENDARIO, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	Se indican las frecuencias de las actuaciones preventivas y de limpieza así como las frecuencias de inspección, mejorando los plazos mínimos exigidos.
OTROS ASPECTOS	Se propone la realización de análisis indicadores de gestión del servicio, para su evaluación.
LICUAS SA	
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS MEDIOS	Hace referencia a lo exigido en los pliegos. Sin ninguna descripción complementaria que aporte mayor claridad para cumplir el objetivo de los plazos.
DEDICACION Y HORAS/AÑO MEDIOS HUMANOS	La dedicación de los 2 equipos para las 2 zonas de mantenimiento. Sin ninguna aportación complementaria
CALENDARIO, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RENDIMIENTOS	Se indican los plazos de reparación establecidos en los pliegos, sin mayor descripción, ni detalle.
OTROS ASPECTOS	No indica ningún aspecto complementario que mejore el servicio

TABLA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: CUMPLIMIENTO PLAZO REPARACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA PARA SU CUMPLIMIENTO

A continuación, se muestra el resultado cuantitativo de la valoración de las ofertas para el CONCEPTO 6.

VALORACION MEMORIA TÉCNICA . LOTE 3						
Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONCEPTO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACION MAXIMA	CONTENUR		LICUAS	
			VALORACION TECNICA	PUNTUACION	VALORACION TECNICA	PUNTUACION
			CALIFICACION		CALIFICACION	
6	Cumplimiento plazos de reparación. Descripción del sistema para su cumplimiento.	25	BA	17,5	RS	10

7. CONCEPTO: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

CONTENUR SL.
EXPLICACION DE LA VALORACION
<i>No se desarrolla o propone un programa de reducción de huella de carbono No se indica ningún sistema para control y disminución de GEI; a excepción de los vehículos que se exigían en los pliegos. Se incorpora un plan de gestión ambiental exhaustivo con identificación de problemáticas ambientales en la operativa y en los medios empleados.</i>
LICUAS SA.
<i>Ajustado a los pliegos, propuesta de desarrollo de un plan de reducción de huella de carbono. Incorpora medidas ambientales aplicables en diferentes capítulos de la memoria y recoge propuestas ya desarrolladas en otros apartados. Aporta un plan de gestión medioambiental. Se indica la implantación de un plan de verificación voluntaria de la huella de carbono. Se aporta la implantación de un sistema de gestión de residuos</i>

TABLA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

A continuación, se muestra el resultado cuantitativo de la valoración de las ofertas para el CONCEPTO 7.

VALORACION MEMORIA TÉCNICA . LOTE 3						
Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONCEPTO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACION MAXIMA	CONTENUR		LICUAS	
			VALORACION TECNICA	PUNTUACION	VALORACION TECNICA	PUNTUACION
			CALIFICACION		CALIFICACION	
7	Aspectos medioambientales	30	RS	12	BA	21

5. CUADRO RESUMEN DE VALORACION Y PUNTUACION DE LAS OFERTAS:

De acuerdo a lo indicado en los criterios de valoración, y una vez realizado el estudio y valoración de los distintos conceptos indicados en las ofertas, se ha otorgado la puntuación a cada uno de los conceptos valorables establecidos.

En función de ello, a continuación se adjunta el cuadro resumen de la valoración y puntuación de las ofertas realizadas al LOTE 3:

VALORACION MEMORIA TÉCNICA . LOTE 3						
Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONCEPTO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACION MAXIMA	CONTENUR		LICUAS	
			VALORACION TECNICA	PUNTUACION	VALORACION TECNICA	PUNTUACION
			CALIFICACION		CALIFICACION	
1	Organización del servicio	45	RS	18	RS	18
2	Planificación mantenimiento Areas infantiles	35	MBE	35	RS	14
3	Planificación mantenimiento Bancos vías públicas y zonas verdes. Papeleras	20	BA	14	RS	8
4	Planificación mantenimiento Biosaludables, workout y calistenia	20	BA	14	RS	8
5	Organización y planificación de las Inspecciones	25	BA	17,5	RS	10
6	Cumplimiento plazos de reparación. Descripción del sistema para su cumplimiento.	25	BA	17,5	RS	10
7	Aspectos medioambientales	30	RS	12	BA	21
VALORACION FINAL OFERTAS		200		128		89

La puntuación final obtenida por las empresas licitadoras es la siguiente:

LOTE 3. PUNTUACION OBTENIDA	
EMPRESA	CALIFICACIÓN (puntuación: 0 – 200 pts)
1. CONTENUR, SA	128
2. LICUAS, SA.	89

Por tanto, y en base a lo anterior, y según se indica en el PCAP, se aprecia que la oferta presentada por la empresa LICUAS, SA. (89 pts) “no obtiene la puntuación mínima exigida en la valoración de la Memoria Técnica (100 pts), por lo que no podrá continuar en el proceso selectivo, tras declararse su exclusión”.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Séptimo: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de enero de 2022, a la vista del informe parcialmente transcrito en el expositivo anterior, acordó por unanimidad de sus miembros, de una parte, hacerlo suyo y de otra proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la proposición presentada por la mercantil LICUAS, S.A., en aplicación de lo establecido en la Cláusula 14.A del PCAP, al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida, en la valoración de la Memoria Técnica.

Octavo. En sesión pública de la Mesa de Contratación, celebrada el 11 de enero de 2022, se dio lectura de un resumen del meritado informe de valoración de los criterios que dependen de juicio de valor y a continuación se procedió a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado, por lo que al Lote 3 se refiere:

LOTE 3

(Mantenimiento y conservación de áreas infantiles y mobiliario urbano)

- **CONTENUR, S.L.: CUADROS VALORACIÓN DE OFERTAS:**

BAJAS CANON O IMPORTE FIJO, PRECIOS UNITARIOS Y BASES DE PRECIOS. LOTE 3		
CONCEPTO	BAJA OFERTADA EN % CON DOS CIFRAS DECIMALES	
CANON ANUAL	22,45 %	
PRECIOS UNITARIOS ANEXOS	45,00 %	
BASE PRECIOS PARJAP. MINORADOS UN 10%	5,00 %	
BASE DE PRECIOS CENTRO. MINORADOS UN 10%	0,00 %	
BASE DE PRECIOS MADRID. MINORADOS UN 10%	0,00 %	
INCREMENTO MANO DE OBRA. LOTE 3		
CATEGORIA	COEFICIENTE VALORACION. (Ci)	INCREMENTO MANO DE OBRA OFERTADO
OFICIAL 1ª DE OFICIOS	1,5	
OFICIAL 2ª DE OFICIOS	1,4	
AYUDANTE DE OFICIOS	1,2	
PEON	1	

INCREMENTO DE VEHÍCULOS. LOTE 3			
TIPO	COEFICIENTE VALORACION (Ci)	MAXIMO UNIDADES VALORABLES	INCREMENTO VEHICULOS OFERTADO
FURGONETA	1,3	1	1
FURGON	1,5	1	1
PICK LIGERO	UP1,2	2	2

Noveno: Por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y tres Técnicos del mismo Servicio, se emitió informe, suscrito digitalmente con fecha 18 de enero de 2022, de valoración de las proposiciones presentadas al Lote 2, respecto de la oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula, en el que se expresaba, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“(…)

LOTE 3.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO

8. VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL APARTADO DE VALORACION EVALUABLE MEDIANTE FORMULA.

En base a los criterios y fórmulas anteriormente indicadas en el PCAP que rige el expediente de contratación de este lote, se valoran y puntúan las ofertas realizadas por las distintas empresas:

OFERTA ECONOMICA (PUNTUACION MÁXIMA 700 PTOS.)

EMPRESAS OFERTANTES		CONTENUR S.L.		
CRITERIO		PUNTUACION	OFERTA REALIZADA	PUNTOS OBTENIDOS
		MAXIMA		
VALORACION ECONOMICA	BAJA CANON ANUAL	375	22,45%	375
	BAJA PRECIOS UNITARIOS		45,00%	
	BAJA BASE DE PRECIOS PARJAP	225	5,00%	225

	BAJA BASE DE PRECIOS CENTRO		0,00%	
	BAJA BASE DE PRECIOS MADRID		0,00%	
PUNTUACION TOTAL	600	CONTENUR	600	

Una vez revisada la oferta económica, en lo referente a la baja económica al canon anual, se ha comprobado que no se halla en baja desproporcionada.

INCREMENTO MANO DE OBRA (PUNTUACION MÁXIMA 200 PTOS.)

EMPRESAS OFERTANTES		CONTENUR S.L.		
CRITERIOS VALORAR	A	PUNTUACION MAXIMA	OFERTA REALIZADA	PUNTOS OBTENIDOS
INCREMENTO MANO DE OBRA		300	2 OFICIALES	300
PUNTUACION TOTAL		300	CONTENUR	300

INCREMENTO DE VEHICULOS (PUNTUACION MÁXIMA 100 PTOS.)

EMPRESAS OFERTANTES		CONTENUR S.L.		
CRITERIO VALORAR	A	PUNTUACION MAXIMA	OFERTA REALIZADA	PUNTOS OBTENIDOS
INCREMENTO VEHICULOS		100	1	FURGONETA
			1	FURGON
				100

		2	PICK LIGERO	UP
PUNTUACION TOTAL	100	CONTENUR		100

PUNTUACION GENERAL OBTENIDA POR CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (PUNTUACION MÁXIMA 1.000 PTOS)

EMPRESAS OFERTANTES		CONTENUR S.L.		
CRITERIO		PUNTUACION MAXIMA	OFERTA REALIZADA	PUNTOS OBTENIDOS
VALORACION ECONOMICA	BAJA CANON ANUAL	375	22,45%	375
	BAJA PRECIOS UNITARIOS	225	45,00%	225
	BAJA BASE DE PRECIOS PARJAP		5,00%	
	BAJA BASE DE PRECIOS CENTRO		0,00%	
	BAJA BASE DE PRECIOS MADRID		0,00%	
INCREMENTO MANO DE OBRA	300	2 OFICIALES	300	
INCREMENTO VEHICULOS	100	1	FURGONETA	100
		1	FURGON	
		2	PICK UP LIGERO	
PUNTUACION TOTAL	1000	PUNTUACION CONTENUR		1000

9. VALORACION GENERAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL LOTE 3.

A continuación, se procede a la realizar el cálculo de la puntuación final obtenida por la empresa ofertante, en base a la puntuación obtenida en los criterios objetivos evaluables mediante fórmula y los criterios subjetivos, según los cuadros de valoración del presente informe:

LOTE 3.PUNTUACION TOTAL OBTENIDA			
EMPRESA	CALIFICACIÓN	CALIFICACION	PUNTUACION
	CRITERIOS	CRITERIOS OBJETIVOS	
	SUBJETIVOS	MEDIANTE FÓRMULA	
	(puntuación: 0 – 200 pts)	(puntuación: 0 – 1000 pts)	OBTENIDA
CONTENUR S.L.	128,00	1000,00	1.128,00

Por tanto, y según las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras al LOTE 3, “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO” se aprecia que la oferta presentada por CONTENUR, SL, (CIF: B15141054) ha obtenido la máxima puntuación: 1.128,00 puntos; por lo que, si así se considera oportuno, se propone a la mencionada empresa como adjudicataria del Lote 3, por un importe anual de 402.499,00 € (IVA incl)

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Décimo: El informe anterior fue hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022.

Undécimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 21 de enero de 2022 por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con fecha 24 de enero de 2022, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738), como licitador que ha presentado la oferta con mejor calidad precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 33.264,38 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por el Documento Europeo Único de Contratación, conforme a lo establecido en la Cláusula 13.A.2º del PCAP.

Duodécimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Undécimo y habiendo sido cumplimentado por CONTENUR, S.L., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Excluir, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.A de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la licitación para la adjudicación del LOTE 3 del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la oferta presentada por la mercantil LICUAS, S.A., al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida, en la valoración de la Memoria Técnica.

Segundo: Adjudicar el LOTE 3 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738), por un importe de 804.998 €, I.V.A. incluido, de los cuales 604.852 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 200.146 €, I.V.A. incluido, restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del

contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 804.998 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 41-1771-22716, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000427).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 127.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 4. (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES). EXPTE. C/050/CON/2020-091 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/050/CON/2020-091(S.A.R.A.).
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES.
- **Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

- Procedimiento: Adjudicación LOTE 4 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/663, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto de licitación del LOTE 4, es el reflejado en el siguiente cuadro.*

LOTE	DENOMINACION		TIPO IVA APLICAR	EJECUCION MATERIAL	GG+BI (15%)	PRECIO DE LICITACION SIN IVA	IVA	PRECIO LICITACION INCLUIDO	DE IVA
4	Mantenimiento de la Obra civil de las zonas verdes	Trabajos por valoración de obra	IVA 21%	60.000,00	9.000,00	69.000,00	14490,00	83.490,00	

Además, se establece para este LOTE 4, que el presupuesto base de licitación, habrá de coincidir con el precio de adjudicación, en forma de importe máximo, destinado a la reparación y mejora de las infraestructuras de obra civil de las zonas verdes objeto del contrato, por valoración de obra, retribuable mediante certificaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 5.6, bajo el epígrafe "VALORACIÓN Y ABONO DEL PAGO", del PPT, de acuerdo con la baja realizada por el adjudicatario, a los cuadros de precios establecidos en los anexos del PPT.

- Plazo ejecución: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 de agosto de 2021 y en el D.O.U.E. Núm. 2021/S 151-401129, de fecha 6 de agosto de 2021. Una vez finalizado el plazo de

presentación de ofertas, se presentó una única proposición para el LOTE 4, por la mercantil LICUAS, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por LICUAS, S.A., acordándose su admisión a la licitación.

Quinto: En sesión pública de la Mesa de Contratación, celebrada el 11 de enero de 2022, se procedió a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado, por lo que al Lote 4 se refiere:

LOTE 4

(Mantenimiento y conservación de obra civil en parques municipales)

LICUAS, S.A.:

BASES DE PRECIOS. LOTE 4	
CONCEPTO	BAJA OFERTADA EN % CON DOS CIFRAS DECIMALES
<i>BASE PRECIOS PARJAP. MINORADOS EN UN 10%</i>	4,00%
<i>BASE DE PRECIOS CENTRO. MINORADOS EN UN 10%</i>	6,00 %
<i>BASE DE PRECIOS MADRID. MINORADOS EN UN 10%</i>	15,00%

Sexto: Por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y tres Técnicos del mismo Servicio, se emitió informe, suscrito digitalmente con fecha 18 de enero de 2022, de valoración de las proposiciones presentadas al LOTE 4, respecto de la oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula, en el que se expresaba, en lo que aquí interesa, lo siguiente

“(…)

LOTE 4.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES

(…)

3. OFERTAS PRESENTADAS AL LOTE 4 VALORACION

En base a lo anteriormente indicado en el PCAP que rige el expediente de contratación de este lote, se indican las ofertas realizadas por las empresas que se siguen evaluando:

LICUAS, SA

BAJAS CANON O IMPORTE FIJO, PRECIOS UNITARIOS Y BASES DE PRECIOS. LOTE 4	
CONCEPTO	BAJA OFERTADA EN % CON DOS CIFRAS DECIMALES
BASE PRECIOS PARJAP. MINORADOS EN UN 10%	4,00 %
BASE PRECIOS CENTRO. MINORADOS EN UN 10%	6,00 %
BASE PRECIOS MADRID. MINORADOS EN UN 10%	15,00 %

En base a los criterios y fórmulas anteriormente indicadas en el PCAP que rige el expediente de contratación de este lote, se valoran y puntúan las ofertas realizadas por las distintas empresas:

OFERTA ECONOMICA (PUNTUACION MÁXIMA 700 PTOS.)

EMPRESA	B_{pi}	B_{ci}	B_{mi}	B_i	PO_i
LICUAS	4,00%	6,00%	15,00%	0,06	700,00

(...)

Por tanto, y según las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras al LOTE 4, "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES", se aprecia que la oferta presentada por LICUAS, S.A. (CIF: A78066487) ha obtenido la máxima puntuación: 700,00 puntos; por lo que, si así se considera oportuno, se propone a la mencionada empresa como adjudicataria del Lote 4, por un importe anual de 83.490,00 € (IVA incl)

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Séptimo: El informe anterior fue hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022.

Octavo: El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 21 de enero de 2022 por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con fecha 24 de enero de 2022, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF A-78066487), como licitador que ha presentado la única oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 6.900 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por el Documento Europeo Único de Contratación, conforme a lo establecido en la Cláusula 13.A.2º del PCAP.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Octavo y habiendo sido cumplimentado por LICUAS, S.A., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el LOTE 4 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF A-78066487), por un importe máximo de 166.980 €, I.V.A. incluido, para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 166.980 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 41-1771-22716, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000428).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 128.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-083.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2021-083.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 11/1102, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que la aplicación de gestión de ingresos y recaudación ejecutiva es propiedad de la mercantil Tsystems ITC Ibérica, S.A., la licitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Con fecha 13 de enero de 2022 se remitió invitación al procedimiento a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.

Tercero.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordando por unanimidad de los miembros presentes, admitir en la licitación la propuesta formulada por T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.

Posteriormente, con fecha 4 de febrero de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a la proposición económica, acordando su remisión al servicio promotor para la emisión de informe técnico sobre la misma, cuya conclusión es la siguiente:

“Listado de empresas que presentan ofertas para su valoración

Es un procedimiento negociado y la única empresa licitadora, previo certificado de exclusividad e informe justificativo, es la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., realizando la misma la siguiente oferta.

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio: Noventa y dos mil ciento ochenta y un euros con ochenta céntimos de euro (92.181,80 €)

I.V.A.: Diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos de euro (19.358,18 €)

Conclusiones

Se propone a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, cumpliendo todos los requerimientos técnicos, como adjudataria del presente contrato por el importe del presupuesto base de licitación del contrato de ciento once mil quinientos treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euros (111.539,98 €) a razón de noventa y dos mil ciento ochenta y un euros y ochenta céntimos de euro (92.181,80 €) más el 21 % del IVA, que asciende a diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos de euro (19.358,18 €)”.

Cuarto.- En sesión celebrada el 11 de febrero de 2022, la Mesa de Contratación acordó hacer suyo el meritado informe con propuesta de adjudicación, procediéndose por el Departamento de Contratación a practicar, con fecha 14 de febrero de 2022, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.609,09 €,

Quinto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la LCSP.

Segundo.- Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por y habiendo sido cumplimentado por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.** (Expte. C057/CON/2021-083), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (CIF A8160807), por un importe de 92.181,80 €, más 19.358,18 €, en concepto de I.V.A. lo que asciende a un total de 111.539,98 €, para un plazo de duración del contrato de dos años, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2025, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 111.539,98 € de los cuales la cantidad de 92.181,80 €, son en concepto de principal y la cantidad de 19.358,18 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2022 por importe de 43.642,49 € de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000389)

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 129.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPTE. C/087/CON/2022-016 (C/048/CON/2019-064).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2022-016.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SERVICIOS

-Objeto: SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (C/048/CON/2019-064)

Interesado Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos

Procedimiento: Segunda prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 12/123, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2020, se adjudicó el SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (C/048/CON/2019-064) a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, SLU. (CIF: B64076482), por un importe de 78.377,75 €, más 7.092,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

Según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la proposición ofertada: Precio ejecución contrato: 78.377,75 € + 7.092,49 € de IVA (setenta y ocho mil trescientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos más siete mil noventa y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de IVA). Prestaciones adicionales sin coste añadido: Planes de autoprotección: 2 planes. Muestreo ambiental (humos, soldadura o materia particulada): 1 muestreo. Formación Teórico Práctica: 4 cursos a elegir por el contratante según apartado II.A.2 del PPT.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 6 de marzo de 2020.

Segundo.- Mediante Acuerdo nº 17/141, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2021, se aprobó la prórroga del contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (C/048/CON/2019-064), a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, SLU. (CIF: B64076482), por un importe de 78.377,75 €, más 7.092,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de duración de un año.

La formalización de este contrato de prórroga del administrativo de servicios tuvo lugar el 5 de marzo de 2021.

Tercero.- Con fecha 7 de febrero de 2022, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Participación Vecinal y Recurso Humanos, en el que figura la siguiente documentación:

- Informe de 26 de enero de 2022, suscrito por la el Director de Personal, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Contrato administrativo
 - Contrato administrativo de prórroga
 - Propuesta de petición de segunda prórroga
 - Aceptación de la prórroga de fecha 20 de enero de 2022
- Retención de Crédito con N^o de Expte. 2/2022000000555, para el ejercicio 2022 por importe de 70.767,32 €, de fecha de operación 3 de Febrero de 2022.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde la firma del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.”

Respetan lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los

contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IV.- Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por Director de Personal e Informe Técnico, en el que consta el periodo de duración, comprendido entre el 6 de marzo de 2022 al 5 de marzo 2023. Consta aceptación de la empresa de fecha 20 de enero de 2022 de la segunda prórroga.

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 78.377,75 €, más 7.092,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la segunda prórroga del contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (C/048/CON/2019-064), QUIRON PREVENCIÓN, SLU. (CIF: B64076482), por un importe de 78.377,75 €, más 7.092,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, desde el 6 de marzo de 2022 al 5 de marzo de 2023.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 85.470,24 € (78.377,75€ más la cantidad de 7.092,49 € en concepto de IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto por lo que respecta a 2022, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.9225.22799 del Presupuesto Municipal para 2022 (R.C. 2/2022000000555) por importe de 70.767,32 € (64.947,53 € más la cantidad de 5.819,79 € en concepto de IVA), quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2023.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 130.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-70.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria del día 4 de febrero de 2022, y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva al Órgano de Contratación, la siguiente propuesta:

- **Expediente nº:** C057/CON/2021-070
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SERVICIO
- **Objeto:** DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.
- **Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente a la contratación que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 14/1069, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 28.663,45 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 23.688,80 € en concepto de principal y 4.974,65 € correspondientes al 21% de IVA:

Valor estimado: Consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 46.449,60 €

Duración El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de otros dos años.

Tercero.- Con fecha 11 de enero de 2022, se cursó invitación a la mercantil GT3 Soluciones, S.L., al amparo de lo establecido en el artículo 168.A.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la vista del informe justificativo de exclusividad, de 12 de agosto de 2021, suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración electrónica.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022, acordó admitir, en el procedimiento de contratación de referencia, la proposición presentada por la mercantil GT3 Soluciones, S.L.

Quinto.- En sesión pública, celebrada el 4 de febrero de 2022, por el mismo Órgano, tuvo lugar la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), sin que de la apertura del mismo, resultase oferta económica conforme al modelo de Anexo II, exigido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, motivo por el cual, la Mesa de Contratación, acordó la exclusión de la proposición presentada por la mercantil GT3 SOLUCIONES, S.L., y, en consecuencia, ante la falta de ofertas admisibles, proponer al Órgano de Contratación, la declaración de la licitación como desierta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Ante la falta de ofertas admisibles, y, de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la proposición presentada por la mercantil GT3 SOLUCIONES, S.L. acordada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, al no presentar oferta económica conforme al modelo del Anexo II, exigido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Segundo: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C57/CON/2021-070), por falta de ofertas admisibles.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 131.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 15/36 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2022, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-027 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 15/36 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, en la adjudicación del contrato del RESTAURANTE MUNICIPAL, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios. (Expte. C/050/CON/2021-027 (S.A.R.A.), a la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA (CIF: B80622897).*

Procedimiento: *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales consistentes en el importe de adjudicación, en el Acuerdo de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:

En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto Quinto, donde dice:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguiente a aquel en se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”, debe decir:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 15/36, de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 25 de enero del 2022, en la adjudicación del en la adjudicación del contrato del RESTAURANTE MUNICIPAL, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios. (Expte. C/050/CON/2021-027 (S.A.R.A.), a la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA, ALIRSA (CIF: B80622897).

En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto Quinto, donde dice:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguiente a aquel en se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”, debe decir:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”

Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 132.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SINCE02 INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-096.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil SINCE02 INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L. (B84957976), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-096.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de*



ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SINCE02 INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L. (B84957976), constituida en metálico, carta de pago número 3/202000000039, por importe de 7.438,02.- €, de fecha 20.01.2020.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

21/ 133.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y EN EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. EXPTE. SP017/ED/2021/04 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2021/04 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, durante el curso académico 2021/2022

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud
Centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y centro de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.



Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 1/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, durante el curso académico 2021/2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- La Concejalía de Educación y Juventud establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras y/o buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los centros públicos de Móstoles.

Tercero.- Se adjunta informe técnico, Anexo y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones establecidas para la concesión de estas subvenciones durante el curso 2021/2022.

Cuarto.- La Concejalía de Educación y Juventud destinará a la presente Convocatoria un máximo de 40.000.-€ (cuarenta mil euros) con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ (mil euros) por proyecto de innovación.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2022, en el que existe compromiso del Director de Educación, según informe de fecha 3 de diciembre de 2021, de presupuestar la cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2022.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y centro de Educación Especial (C.E.E.) durante el curso escolar 2021/2022.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Infantil y



Primaria (C.E.I.P.) y centro de Educación Especial (C.E.E.) durante el curso escolar 2021/2022.

Tercero.- Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) y en el tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles; Remitir las Bases reguladoras y la convocatoria a los centros docentes susceptibles de ser beneficiarios.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 134.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIO OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (I.E.S.) Y FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) DE MÓSTOLES, UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.), DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. EXPTE. SP017/ED/2021/05 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte: SP017/ED/2021/05 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S) y Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles, Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.), durante el curso académico 2021/2022

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud
Centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y de Formación Profesional



Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 01/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación / buenas prácticas educativas en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, durante el curso académico 2021/2022, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- La Concejalía de Educación y Juventud establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras / buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los centros públicos de Móstoles.

Tercero.- Se adjunta al expediente informe técnico, Anexo y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones establecidas para la concesión de estas subvenciones, durante el curso 2021/2022.

Cuarto.- La Concejalía de Educación y Juventud destinará a la presente Convocatoria un máximo de 25.000.-€ (veinticinco mil euros) con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ (mil euros) por proyecto.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2022, en el que existe compromiso del Director de Educación, según informe de fecha 3 de diciembre de 2021, de presupuestar la cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2022.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la realización de Proyectos de Innovación / buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, durante el curso escolar 2021/2022.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación / buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, durante el curso escolar 2021/2022.

Tercero.- Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) y en el tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles; Remitir las Bases reguladoras y la convocatoria a los centros docentes susceptibles de ser beneficiarios.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 135.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CREACIÓN Y EXPRESIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y EN EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) MIGUEL DE UNAMUNO DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. EXPTE. SP017/ED/2021/06 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2021/06 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Proyectos de creación y expresión de las Artes Escénicas y Musicales en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles, durante el curso académico 2021/2022

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud



Centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y centro público de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles

Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 3/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de creación y expresión de las Artes Escénicas y Musicales en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles, durante el curso académico 2021/2022, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art. 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- La Concejalía de Educación y Juventud establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias de creación y expresión de las Artes Escénicas y Musicales encaminadas a mejorar la calidad didáctica y pedagógica en los centros públicos de Móstoles.

Tercero.- Se adjunta informe técnico, Anexo y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones establecidas para la concesión de estas subvenciones durante el curso 2021/2022.

Cuarto.- La Concejalía de Educación y Juventud destinará a la presente Convocatoria un máximo de 23.000.-€ (veintitrés mil euros) con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022. Siendo la cuantía máxima establecida de 2.000.-€ (dos mil euros) por proyecto.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2022, en el que existe compromiso del Director de Educación, según informe de fecha 15 de diciembre de 2021, de presupuestar la cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2022.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la realización de Proyectos de creación y expresión de las Artes Escénicas y Musicales en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles, durante el curso escolar 2021/2022.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de creación y expresión de las Artes Escénicas y Musicales en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles, durante el curso escolar 2021/2022.

Tercero.- Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) y en el tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles; Remitir las Bases reguladoras y la convocatoria a los centros docentes susceptibles de ser beneficiarios.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 136.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CREACIÓN Y EXPRESIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (I.E.S.), EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) Y EN LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.) DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. EXPTE. SP017/ED/2021/07 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2021/07 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Proyectos de creación y

expresión de las Artes Escénicas y Musicales en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) y en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Mostoles, durante el curso académico 2021/2022

Interesados: *Ayuntamiento de Mostoles. Concejalía de Educación y Juventud
Centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) y en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Mostoles*

Procedimiento: *Aprobación por Junta de Gobierno Local*

Fecha de iniciación: *3/12/2021*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de creación y expresión de las Artes Escénicas y Musicales en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) y en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Mostoles, durante el curso académico 2021/2022, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Mostoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art. 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- La Concejalía de Educación y Juventud establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias de creación y expresión de las Artes Escénicas y Musicales encaminadas a mejorar la calidad didáctica y pedagógica en los centros públicos de Mostoles.

Tercero.- Se adjunta informe técnico, Anexo y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones establecidas para la concesión de estas subvenciones durante el curso 2021/2022.

Cuarto.- La Concejalía de Educación y Juventud destinará a la presente Convocatoria un máximo de 20.000.-€ (veinte mil euros) con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022. Siendo la cuantía máxima establecida de 2.000.-€ (dos mil euros) por proyecto.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2022, en el que existe compromiso del Director de Educación, según informe de fecha 15 de diciembre de 2021, de presupuestar la cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2022.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para el desarrollo de Proyectos de creación y expresión de las Artes Escénicas y Musicales en los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) y en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, durante el curso escolar 2021/2022.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de creación y expresión de las Artes Escénicas y Musicales en los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) y en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, durante el curso escolar 2021/2022.

Tercero.- Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) y en el tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles; Remitir las Bases reguladoras y la convocatoria a los centros docentes susceptibles de ser beneficiarios.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 137.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CURSO 2021-2022, AL SOLICITANTE Nº EXPTE 569, DE R.P.M. POR ERROR MATERIAL EN CANTIDAD CONCEDIDA POR ACUERDO Nº 20/998, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. EXPTE. SP/018/ED/2022/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/018/ED/2022/05

Asunto: Concesión Ayuda a las familias curso 2021-2022, de 20,00 € al solicitante con nº expte. nº 569, de R.P.M., DNI nº [REDACTED], por error material en cantidad concedida en JGL de fecha 30-11-2021 acuerdo 20/998

Interesado: Concejalía de Educación y Juventud

R.P.M. D.N. [REDACTED] (Los datos de solicitantes aparecen codificados según la Ley de Protección de datos de carácter personal).

Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 31/01/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud referente a la "Concesión Ayuda a las familias curso 2021-2022 de 20,00 € a solicitante con nº expte., de nº 569 R.P.M., DNI nº [REDACTED], por error material en cantidad concedida en JGL de fecha 30-11-2021 acuerdo 20/998", se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022 fueron aprobadas en JGL de fecha 23-3-2021, acuerdo 12/198, y publicado extracto en BOCM nº 80 de 5-04-2021.

Segundo: La Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022 fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2021, acuerdo 19/440, con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 554712, y publicada en el BOCM nº 137 de 10-06-2021.

Tercero: La Aprobación de la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022, se produjo con fecha 30-11-21 (acuerdo 20/988).

La Junta de Gobierno Local de 28-12-2021 (acuerdo 25/1080) aprobó la subsanación de error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 20/998, de 30 de noviembre de 2021, por el que se aprobó la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021-2022.

Cuarto: Con fecha 18-1-2022 se recibe escrito de Dña. A.T.N. con nº de DNI [REDACTED], con número de registro nº 2109, en el que comunica que existe un error en la concesión de ayuda en el inicio del curso 21-22 de su hija (expediente nº 569 cuyo solicitante es su cónyuge R.P.M. D.N. [REDACTED]) consistente en la concesión y pago de 40 € en lugar de 60 € correspondientes a la ayuda por cursar educación primaria.

Quinto: La presente propuesta se acompaña de:

- Informe técnico del Director de Educación, en el que se explicita las comprobaciones realizadas para constatar el error detectado.

- Documentos probatorios del citado hecho:

- Solicitud de ayuda, de R.P.M. D.N. [REDACTED] expte. nº 569.

- Correos electrónicos del Área de Educación para revisión listado solicitantes y del colegio J. P. Villaamil devolviendo el mismo revisado (16-9-21).
- Correos del Área de Educación solicitando certificado de escolarización (20-1-22) y del colegio J. P. Villaamil remitiendo dicho certificado (24-1-22).
- Certificado de escolarización firmado por el Director del colegio J. P. Villaamil (24-1-22).

- Informe favorable de la Intervención General, de fecha 18 de febrero de 2022.

Sexto: Existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de 20,00€. a R.P.M. D.N.I. [REDACTED], en la partida presupuestaria 35.3201.48100 denominada "Premios y Becas" del vigente Presupuesto, según gasto 2022/0000000490 y RC 20220000000553.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Conforme a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

En virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Concesión Ayuda a las familias curso 2021-2022, de 20,00 € al solicitante con nº expte. nº 569, de R.P.M., DNI nº [REDACTED], por error material en cantidad concedida en JGL de fecha 30-11-2021 acuerdo 20/998.

Segundo.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto 20220000000490 por importe de 20,00€, con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, a nombre de R.P.M. con DNI [REDACTED] y número de expediente 569.

Tercero.- Abonar la cuantía de 20,00€, mediante transferencia bancaria, a R.P.M. con DNI [REDACTED], correspondiente a la diferencia producida por el error material, entre la ayuda aprobada y la que le corresponde según Bases de Convocatoria."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 08 de marzo de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de abril de dos mil veintidós.